

CIRCULAR N°002-2026-CE-OXI-CUI-2566391

PARA : Empresas Privadas interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2025-OXI-MDS.

DE : Comité Especial conformado por Resolución de Gerencia Municipal N°182-2025-MDS/A-GM

ASUNTO : Absolución de Consultas y/u Observaciones.

REFERENCIA : Ley N°29230 y Reglamento de la Ley N°29230

FECHA : 22 de enero del 2026

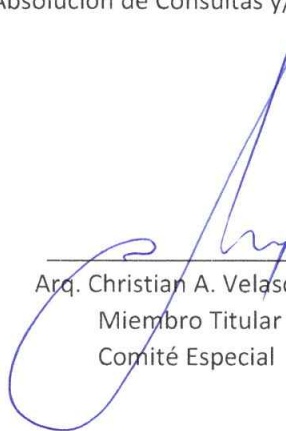
El comité Especial conformado por Resolución de Gerencia Municipal N°182-2025-MDS/A-GM, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N°29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (o Consorcio) interesadas del Proceso de Selección N°005-2025-OXI-MDS, para la empresa privada (o Consorcio) que ejecutara y financiara el siguiente proyecto:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2566391	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 40680 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ EN EL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Que, el Comité Especial, de acuerdo con lo establecido en el literal 7 del numeral 32.1 del artículo 32 y numeral 56.4 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado, comunica la absolución a las consultas y observaciones presentadas al Proceso de Selección N°005-2025-OXI-MDS, para lo cual se adjunta el Acta de Absolución de Consultas y/u observaciones

Atentamente,


Arq. Ketty D. Valdivia Ureña
Miembro Titular
Comité Especial


Arq. Christian A. Velasquez Sucari
Miembro Titular
Comité Especial


Lic. Amed Luna Huilca
Miembro Titular
Comité Especial



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SOCABAYA

COMITÉ ESPECIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ACTA DE REUNION DE COMITÉ ESPECIAL N° 04

PROCESO DE SELECCIÓN N°005-2025-OXI-MDS

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES PRESENTADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA EJECUTORA

INFORMACION GENERAL

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 40680 HORACIO ZEVALLOS GAMEZ EN EL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2566391

En el Distrito de Socabaya, siendo las 14:00 horas del día 22 de enero del 2026; se reúnen los Miembros del Comité Especial, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0182-2025-MDS/A-GM de fecha 13 de mayo del 2025, integrados por: Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña-Gerente de Desarrollo Urbano, como Presidente; Miembros Integrantes: Arq. Christian A. Velásquez Sucari-Subgerente de Obras Públicas quien actúa como primer miembro titular y el B. Econ. Amed Luna Huilca de la Unidad de Abastecimientos, quien actúa como segundo miembro titular, aconteciendo lo siguiente:

AGENDA

- Absolución de consultas y/o observaciones a las bases del proceso de selección N°05-2025-OXI-MDS
- Acuerdos del Comité Especial.

DESARROLLO DE LA AGENDA

En la presente Acta se identifican a los asistentes a la sesión del Comité Especial, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley N°29230, se cuenta con el quorum necesario para adoptar acuerdos válidos.

La reunión convocada se ha realizado con la finalidad de atender la absolución de consultas y/o observaciones del Proceso de Selección N°05-2025-OXI-MDS, presentado por la empresa SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.

Se recepciona el documento SMCV-VAC-GPS-036-2026, de fecha 19 de enero del 2026, donde se hace llegar el desagregado de Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM) detallado solicitado por el Comité Especial.

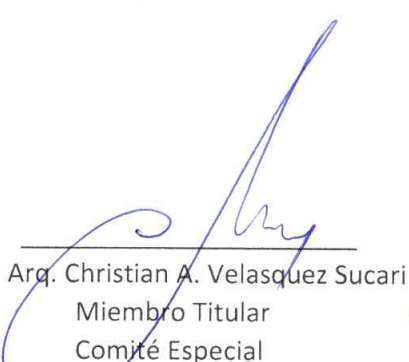
Los miembros del Comité Especial proceden a tomar los siguientes acuerdos:

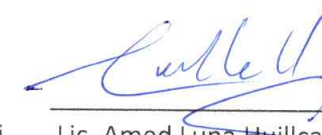
ACUERDOS

1. PUBLICAR el pliego de absolución de consultas y observaciones, que se adjunta a la presente acta.
2. NOTIFICAR la presente a todos los interesados, la que a su vez será publicada en el portal web institucional y de PROINVERSION.

Sin observaciones pendientes los miembros titulares de este Comité Especial suscriben la presente acta en señal de conformidad siendo las 15:30 horas de mismo día, dando finalizada la reunión.


Arq. Ketty D. Valdivia Ureña
Miembro Titular
Comité Especial


Arq. Christian A. Velasquez Sucari
Miembro Titular
Comité Especial


Lic. Amed Luna Huilca
Miembro Titular
Comité Especial

PLIEGO ABSOLUTORIO

SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.

SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.															
Pág.															
Se solicita confirmar si el monto de la ejecución de obra incluye la liquidación. Adicional a ello se solicita confirma que los costos indirectos como la gestión del proyecto y la liquidación serán financiados por la Empresa Privada															
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: LA INVERSIÓN tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 5'878,725.64 (Cinco millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos veinticinco con 64/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:															
<table><tr><th>OBLIGACIONES</th><th>COSTO (Consignar en Soles, en números)</th></tr><tr><td>Ejecución de la Obra (*)</td><td>S/ 11,179,133.10</td></tr><tr><td>Elaboración del Expediente Técnico</td><td>S/ 11,179,133.10</td></tr><tr><td>Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra</td><td>S/ 503,060.99</td></tr><tr><td>Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico</td><td>S/ 11,179,133.10</td></tr><tr><td colspan="2">MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (**)(***):</td></tr><tr><td colspan="2">S/ 5'878,725.64</td></tr></table>		OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)	Ejecución de la Obra (*)	S/ 11,179,133.10	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 11,179,133.10	Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 503,060.99	Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	S/ 11,179,133.10	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (**)(***):		S/ 5'878,725.64	
OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)														
Ejecución de la Obra (*)	S/ 11,179,133.10														
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 11,179,133.10														
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 503,060.99														
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	S/ 11,179,133.10														
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (**)(***):															
S/ 5'878,725.64															
(*) Monto que incluye Liquidación. (**) Para el convenio no se incluye el monto de Control concurrente del 2% del monto de inversión. Sin embargo, se debe consignar en el Precio Final de la Inversión del Expediente Técnico, según Ley 31358. (***) El monto referencial del convenio incluye los costos directos, de expediente técnico, de supervisión, de gastos generales (los cuales incluyen los gastos de liquidación de obra), utilidades e IGV, sin embargo adicionalmente se debe considerar en los costos indirectos del presupuesto del Expediente Técnico los costos de Gestión de proyecto (S/ 255,170.94 soles) y Liquidación de proyecto (S/ 13,068.32 soles) montos que serán ejecutados por parte de la Municipalidad Distrital de Socabaya en la fase de ejecución del proyecto.															
Respuestas															
NO SE ACOGE: El Comité Especial precisa que el monto de la ejecución de obra financiado por la Empresa Privada no comprende los costos de liquidación ni los gastos indirectos vinculados a la gestión del proyecto, los cuales corresponden a la Entidad Pública. Conforme al presupuesto aprobado y a lo establecido en las Bases del proceso, el financiamiento a cargo de la Empresa Privada se limita a los siguientes conceptos: Costo total de la ejecución de obra: S/ 11,179,133.10 Costo total de la supervisión de obra: S/ 503,060.99 Por otro lado, los gastos de gestión del proyecto, ascendente a S/ 111,791.33, así como los gastos de liquidación, por S/ 33,537.40, serán ejecutados y asumidos por la Municipalidad Distrital de Socabaya, al formar parte de la liquidación integral de la inversión que corresponde realizar a la Entidad Pública. Sin perjuicio de lo señalado, se precisa que la Empresa Privada deberá presentar la información y documentación necesaria para la liquidación del Convenio de Inversión, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de la Ley N.º 29230; sin embargo, ello no implica que los costos asociados a la liquidación sean financiados por la Empresa Privada. En consecuencia, se mantiene vigente la estructura de financiamiento definida en las Bases y en el presupuesto aprobado, no correspondiendo incluir dentro del monto financiado por la Empresa Privada los gastos de gestión del proyecto ni los gastos de liquidación.															
1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN: LA INVERSIÓN tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 11,682,194.09 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 82/100 NUEVOS SOLES) cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente															
<table><tr><th>OBLIGACIONES</th><th>COSTO (Consignar en Soles, en números)</th></tr><tr><td>Ejecución de la Obra (*)</td><td>S/ 11,179,133.10</td></tr><tr><td>Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra</td><td>S/ 503,060.99</td></tr><tr><td colspan="2">MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (**)(***):</td></tr><tr><td colspan="2">S/ 11,682,194.09</td></tr></table>		OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)	Ejecución de la Obra (*)	S/ 11,179,133.10	Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 503,060.99	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (**)(***):		S/ 11,682,194.09					
OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)														
Ejecución de la Obra (*)	S/ 11,179,133.10														
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 503,060.99														
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (**)(***):															
S/ 11,682,194.09															
(*) Monto que incluye Liquidación. (**) Para el convenio no se incluye el monto de Control concurrente del 1.5% del monto de inversión. Sin embargo, se debe consignar en el Precio Final de la Inversión del Expediente Técnico según Ley 31358. (***) El monto referencial del convenio incluye los costos directos de supervisión, de gastos generales (los cuales incluyen los gastos de liquidación de obra), utilidades e IGV, sin embargo adicionalmente se debe considerar en los costos indirectos del presupuesto del Expediente Técnico los costos de Gestión de proyecto (S/ 111,791.33 soles) y Liquidación de proyecto (S/ 33,537.40 soles) montos que serán ejecutados por parte de la Municipalidad Distrital de Socabaya en la fase de ejecución del proyecto.															
Página 5 de 83															

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:
LA INVERSIÓN tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/11,682,194.09 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 82/100 NUEVOS SOLES) cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra (*)	S/ 11,179,133.10
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 503,060.99
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL (**)(***):	S/ 11,682,194.09

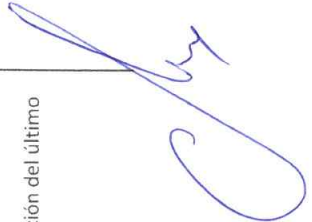
(*) Monto que incluye Liquidación.
(**) Para el convenio no se incluye el monto de Control concurrente del 1.5% del monto de inversión. Sin embargo, se debe consignar en el Precio Final de la Inversión del Expediente Técnico, según Ley 31358.
(***) El monto referencial del convenio incluye los costos directos de supervisión de gastos generales (los cuales incluyen los gastos de liquidación de obra), utilidades e IGV, sin embargo adicionalmente se debe considerar en los costos indirectos del presupuesto del Expediente Técnico los costos de Gestión de proyecto (S/ 111,791.33 soles) y Liquidación de proyecto (S/ 33,537.40 soles) montos que serán ejecutados por parte de la Municipalidad Distrital de Socabaya en la fase de ejecución del proyecto

PLIEGO ABSOLUTORIO

NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN		SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	
No. Orden	Pág.	Consulta u Observación	Respuestas
		Proponemos que se incorpore en la presentación de propuesta económica un concepto adicional correspondiente a los Gastos de Administración Central y Monitoreo, monto que debe establecerse en el Convenio de Inversión, según el numeral 22 del Artículo III del Título Preliminar y propuesto por los participantes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 56.3 del artículo 56 del Reglamento de la Ley 29230. Sobre el particular, considerando, la complejidad de gestiones con los diversos actores involucrados, monto de inversión y plazo de ejecución del Proyecto; así como, como todos los plazos que se requieran para subsanación de observaciones, procedimiento de recepción y otros, se considera un equipo de monitoreo y soporte y un equipo de gestión especializada en Obras por impuestos. Los Gastos de Administración Central y Monitoreo, buscan la instalación de un grupo de profesionales que cumplan las siguientes funciones: • Asesorar a Cerro Verde en la elaboración de las adendas del Contrato de Inversión con la Entidad, que sean requeridas durante la fase de ejecución (Expediente Técnico, ET, ampliaciones de plazo, etc). • Asesorar a Cerro Verde y a la Empresa Ejecutora en la entrega y recepción de los terrenos para la ejecución de la obra. • Acompañamiento en la obtención de las licencias, permisos, certificados arqueológicos, servidumbres o similares. • Verificar que la actualización del Expediente Técnico sea conforme a la normativa sectorial y verificar que los procedimientos constructivos sean los previstos en los planos y especificaciones técnicas del ET. • Seguimiento y supervisión del cumplimiento del mapeo de riesgos y plan de mitigación elaborado por la Empresa Ejecutora y por el propio equipo de Administración Central y Monitoreo, de ser el caso. • Seguimiento al proceso de elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra y aseguramiento de la calidad (presencia del personal profesional y administrativo de la Empresa Ejecutora; mano de obra calificada; control de utilización del adelanto, verificación del cumplimiento del cronograma del Ejecutor de Obra). • Inspeccionar el fiel y estricto cumplimiento de todas las actividades y partidas de la obra, así como verificar que las distintas partes de la obra se ejecuten conforme al ET, planos y EET técnicas aprobadas. • Verificar la calidad de los materiales que se utilicen en todas las partidas e inspeccionar la operatividad de los equipos que utilice la Empresa Ejecutora en la obra. • Verificar la idoneidad del personal propuesto en campo y el cumplimiento de las normas de seguridad, salud y medio ambiente. • Reunirse regularmente con el Ingeniero Residente de la Empresa Ejecutora y/o con el jefe de la Empresa Privada Supervisora, a efectos de intercambiar información y evaluar la marcha del proyecto.	SE ACOGE PARCIALMENTE: conforme al Reglamento de la Ley 29230 y a las Bases publicadas, el monto referencial de convenio de inversión puede ser modificado y/o incrementado en la oferta final del postor, en la etapa de Presentación de Propuestas, a través del sobre N° 02, toda vez que, el artículo 61.3 del Reglamento, y el punto 1.12 de las Bases, señalen que, para que la propuesta económica sea admitida, esta no debe ser menor al noventa (90%) ni superior al ciento diez por ciento (110%) del monto referencial del convenio de inversión. Asimismo, deberá considerarse que, en atención a la consulta realizada, se indica que corresponde a cada participante decidir si incorporar en su propuesta económica, los Gastos de Administración Central y Monitoreo, teniendo presente los límites señalados, cabe recalcar adicionalmente que el monto no debe superar el monto máximo de S/ 335,373.99 soles, que representa el 2.87% del monto referencial, y que estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o aumentarse mediante adenda. Para la aprobación de los Gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM), estos deberán ser debidamente sustentados con sus respectivos comprobantes, y además ser validados con informe de la Entidad Privada Supervisora.



PLIEGO ABSOLUTORIO

NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN		SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	
No. Orden	Pág.	Consulta u Observación	Respuestas
2		• Solicitar al Residente de Obra la presentación inmediata de informes sobre accidentes y hechos que puedan determinar perjuicios a terceros y/o a propiedades; informando a su vez a Cerro Verde, verificando y evaluando los daños, cuando éstos se produzcan. • Verificar el registro oportuno en el Cuaderno de Obra sobre eventos relevantes de ejecución de la obra y recabar copia de todas las anotaciones del Cuaderno de Obra. • Advertir y alertar potenciales demoras, riesgos y/o incumplimientos de las obligaciones contractuales sujetas a penalidad. • Asesoramiento y orientación técnico – legal a la Empresa Ejecutora y/o Financista en la presentación de solicitudes de ampliación de plazo, mayores gastos generales, mayores y menores trabajos de obra, entre otros. • Inspeccionar que se realicen en obra los controles de calidad necesarios para que ésta responda a los requerimientos de calidad pactados. • Seguimiento y revisión de las valorizaciones mensuales presentadas a la Empresa Privada Supervisora, de manera que estas sean aprobadas en los plazos previstos en el Convenio y normativa vigente. • Asesoramiento y orientación técnico – legal a la Empresa Ejecutora para absolver las observaciones a la obra ejecutada formuladas por la Empresa Privada Supervisora y MDT. • Asesoramiento, orientación técnico – legal, seguimiento y coordinación con la Empresa Financista y/o Ejecutora para la obtención de los certificados de Calidad de Obra y de Conformidad de Obra requeridos para la obtención de los CIPRLs • Asesoramiento y orientación técnico – legal a la Empresa Financista en la presentación de solicitudes de los CIPRLs. • Seguimiento a la MDT para el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público del monto de la inversión total a ser reconocido en el CIPRL. • Seguimiento ante las entidades públicas para la emisión de los CIPRLs, apoyando en el levantamiento de las observaciones que sean formuladas, tanto en la MDT, como en la DG Tesoro Público del MEF. • Acompañamiento y asistencia técnica en la puesta en marcha y liquidación de la obra, hasta la obtención del último CIPRL.	  

En ese sentido, presentamos el desgagado del presupuesto requerido

PLIEGO ABSOLUTORIO

NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN		CONSULTA U OBSERVACIÓN		Respuestas																																																			
Pro. Orden	Pág.	<table><thead><tr><th>ITEM</th><th>PERSONAL</th><th>CANTIDAD</th><th>UND</th><th>DURACIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Coordinador Procedimental</td><td>1</td><td>mes</td><td>15</td></tr><tr><td>2</td><td>Especialista de Monitoreo de Ejecución y Calidad de Obra</td><td>1</td><td>mes</td><td>15</td></tr><tr><td>3</td><td>Especialista legal</td><td>1</td><td>mes</td><td>10</td></tr><tr><td>4</td><td>Especialista de Salud, Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente</td><td>1</td><td>mes</td><td>10</td></tr><tr><td>5</td><td>Implementos de Seguridad</td><td>1</td><td>mes</td><td>10</td></tr><tr><td>6</td><td>Material de Escritorio</td><td>1</td><td>mes</td><td>15</td></tr><tr><td>7</td><td>Insumos</td><td>1</td><td>mes</td><td>15</td></tr><tr><td>8</td><td>Movilidad</td><td>1</td><td>mes</td><td>15</td></tr><tr><td colspan="4">(*) COSTO TOTAL</td><td>S/. 335,373.99</td></tr></tbody></table> (*) Incluye todo gasto relacionado al servicio Por tanto, se solicita al Comité Especial incorporar el monto que se solicitará en la oferta económica.			ITEM	PERSONAL	CANTIDAD	UND	DURACIÓN	1	Coordinador Procedimental	1	mes	15	2	Especialista de Monitoreo de Ejecución y Calidad de Obra	1	mes	15	3	Especialista legal	1	mes	10	4	Especialista de Salud, Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente	1	mes	10	5	Implementos de Seguridad	1	mes	10	6	Material de Escritorio	1	mes	15	7	Insumos	1	mes	15	8	Movilidad	1	mes	15	(*) COSTO TOTAL				S/. 335,373.99	
ITEM	PERSONAL	CANTIDAD	UND	DURACIÓN																																																			
1	Coordinador Procedimental	1	mes	15																																																			
2	Especialista de Monitoreo de Ejecución y Calidad de Obra	1	mes	15																																																			
3	Especialista legal	1	mes	10																																																			
4	Especialista de Salud, Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente	1	mes	10																																																			
5	Implementos de Seguridad	1	mes	10																																																			
6	Material de Escritorio	1	mes	15																																																			
7	Insumos	1	mes	15																																																			
8	Movilidad	1	mes	15																																																			
(*) COSTO TOTAL				S/. 335,373.99																																																			
3		En relación con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, se solicita se confirme si será posible proponer la elaboración de un Documento de Trabajo que permita la actualización del Expediente Técnico, si tras el análisis del expediente resulta necesaria la adecuación para mejorar la calidad del servicio educativo, particularmente en el diseño arquitectónico y la distribución de espacios, conforme a la normativa técnica vigente del Ministerio de Educación. Asimismo, se corregirán omisiones de partidas identificadas para cumplir las metas del proyecto.			SE ACOGE: En atención a la consulta formulada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N.° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 210-2022-EF, el Comité Especial precisa lo siguiente: Es posible proponer la elaboración de un Documento de Trabajo para la actualización del Expediente Técnico, siempre que, como resultado de su evaluación, se identifiquen adecuaciones necesarias para mejorar la calidad del servicio educativo, tales como ajustes en el diseño arquitectónico, la distribución de espacios y la corrección de omisiones de partidas. Dichas actualizaciones deberán encontrarse debidamente sustentadas, ajustarse a la normativa técnica vigente del Ministerio de Educación y no implicar modificaciones al objetivo, alcance ni a las metas fundamentales del proyecto aprobado.																																																		
4		Confirmar ubicación de plan de contingencia del proyecto			SE ACOGE: se confirma la ubicación del plan de contingencia del proyecto, este es en el estadio de horacio zeballos																																																		
5		Se solicita confirmar que, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Pública entregará el terreno principal y de contingencia con libre disponibilidad, lo que implica que se encuentre saneado física y legalmente, libre de interferencias y con acceso garantizado, previo al inicio de la ejecución del proyecto. Sirvase absolver nuestra consulta.			SE ACOGE: se confirma que la Entidad Publica entregaea el terreno principal y de contingencia con libre disponibilidad.																																																		

PLIEGO ABSOLUTORIO

NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN		SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	
Pro. Orden	Pág.	Consulta u Observación	Respuestas
6		Se solicita confirmar que, la entidad pública es la responsable de los trámites con SEAL para la reubicación de postes, líneas de media tensión y otras liberaciones de interferencias. Cualquier demora en la gestión de estos trámites no sería imputable al plazo contractual del convenio.	SE ACOGE PARCIALMENTE: La Entidad Pública es responsable de realizar las coordinaciones y gestiones administrativas ante las entidades prestadoras de servicios públicos, tales como SEAL, para la reubicación de postes, líneas de media tensión y otras liberaciones de interferencias que resulten necesarias para la ejecución del proyecto, en el marco de sus competencias. No obstante, la ejecución de dichas reubicaciones y liberaciones se encuentra sujeta a los procedimientos, plazos y autorizaciones propias de las entidades prestadoras de servicios, por lo que cualquier evaluación respecto a la afectación al plazo contractual del convenio deberá analizarse conforme a la normativa aplicable y a las condiciones establecidas en el respectivo convenio y bases del proceso.
7		Se solicita incorporar a las presentes bases la entrega y recepción parcial de componentes del proyecto, para poder facilitar la utilización progresiva de la infraestructura. Sírvasse aceptar nuestra solicitud.	SE ACOGE PARCIALMENTE: La entrega y recepción parcial de componentes del proyecto podrá ser considerada siempre que dicha posibilidad se encuentre expresamente prevista en el convenio, se sustente técnicamente y no afecte la integridad, funcionalidad, operatividad ni el cumplimiento de las metas del proyecto en su conjunto. Asimismo, cualquier entrega y recepción parcial deberá realizarse conforme a la normativa aplicable, a lo establecido en las Bases y al procedimiento que, de corresponder, apruebe la Entidad Pública, sin que ello implique la modificación del objeto, alcance ni de las condiciones esenciales del proyecto.
8		Confirmar que, al ser un proyecto de inversión pública, el relacionamiento comunitario con los vecinos, miembros de la APAFA y funcionarios de la I.E estará a cargo de la Entidad pública.	SE ACOGE PARCIALMENTE: Tratándose de un proyecto de inversión pública, el relacionamiento institucional y comunitario con los vecinos del área de influencia, los miembros de la APAFA y los funcionarios de la Institución Educativa corresponde a la Entidad Pública, en el marco de sus competencias. Sin perjuicio de ello, el ejecutor del proyecto deberá coordinar y brindar las facilidades necesarias que permitan el adecuado desarrollo de dichas acciones, así como cumplir con las obligaciones que le correspondan durante la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en las Bases y el convenio.

PLIEGO ABSOLUTORIO

NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN		SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	
No. Orden	Pág.	Consulta u Observación	Respuestas
9		Solicitamos que la Entidad Pública precise y detalle cómo será el flujo documentario entre la Empresa Privada, la entidad privada supervisora (EPS) y la entidad pública (MDS). Sírvanse absolver nuestra consulta.	SE ACOGE PARCIALMENTE: El flujo documentario entre la Empresa Privada, la Entidad Privada Supervisora (EPS) y la Entidad Pública (MDS) se desarrollará conforme a lo establecido en la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, así como a lo dispuesto en el convenio y en las Bases del proceso, respetando las competencias y responsabilidades de cada una de las partes. De manera general, la Empresa Privada deberá presentar la documentación técnica y administrativa correspondiente ante la EPS, quien efectuará la revisión, supervisión y validación respectiva, remitiendo posteriormente a la Entidad Pública los informes, conformidades y documentos que correspondan para su evaluación y aprobación, de acuerdo con los procedimientos internos vigentes. El detalle operativo del flujo documentario, los formatos y los medios de presentación serán precisados durante la etapa de ejecución del proyecto, conforme a los lineamientos y disposiciones que establezca la Entidad Pública, sin que ello implique modificación de las condiciones esenciales del proceso NO SE ACOGE: El personal propio de la ejecución de la obra, es decir, aquel que mantiene vínculo laboral directo con la empresa ejecutora o contratista, debe contar obligatoriamente con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), conforme a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, siendo esta una responsabilidad exclusiva de la empresa ejecutora. Por otro lado, los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes realizan labores de supervisión, inspección, coordinación o verificación del cumplimiento del convenio, no mantienen vínculo laboral con la empresa contratista, y en muchos casos tienen la condición de trabajadores temporales o servidores públicos, por lo que no les corresponde estar cubiertos por el SCTR del contratista. En ese sentido, corresponde a la empresa ejecutora adoptar e implementar todas las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de la obra, a fin de garantizar condiciones seguras para el desarrollo de las visitas anunciadas e inopinadas de la Entidad, que se realicen con fines de supervisión, inspección y verificación del cumplimiento del convenio y del contrato
10		Sírvase confirmar que toda persona que ingrese al terreno entregado a la Empresa Privada debe contar con los seguros obligatorios de ley como SCTR, entre otros que corresponda, incluyendo funcionarios de la Municipalidad, caso contrario no se permitirá el ingreso. Sírvanse absolver nuestra consulta.	

PLIEGO ABSOLUTORIO

NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN		SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	
No. Orden	Pág.	Consulta u Observación	Respuestas
11		Solicitamos eliminar o acotar la penalidad 2 que se refiere al retraso en la subsanación de observaciones.	SE ACOGE PARCIALMENTE: En relación con la consulta formulada, el Comité Especial señala que la penalidad prevista por el retraso en la subsanación de observaciones tiene como finalidad asegurar la atención oportuna de observaciones técnicas y administrativas, necesarias para la correcta tramitación de valorizaciones, mayores trabajos, ampliaciones de plazo y la emisión del CIPRL. No obstante, a efectos de garantizar su aplicación conforme a criterios de razonabilidad, proporcionalidad e imputabilidad, el Comité Especial precisa que dicha penalidad será exigible únicamente cuando el retraso sea imputable al ejecutor, y siempre que las observaciones hayan sido formuladas de manera clara, sustentada y conforme al procedimiento establecido.
12		Se solicita incorporar una adición en las bases que precise que el personal y los equipos deben estar en la obra de acuerdo a la fase constructiva en la que se encuentre el proyecto. (Programación aprobada del expediente técnico).	SE ACOGE PARCIALMENTE: De conformidad con las Bases y el Expediente Técnico aprobado, el personal clave del proyecto —Residente de Obra, Especialista en Arquitectura, Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Eléctricas y Especialista en Seguridad— mantiene una participación contractual del 100% durante los diez (10) meses de ejecución, con remuneraciones aprobadas, por lo que no corresponde condicionar dicha participación a la fase constructiva. El personal clave conservará su asignación, dedicación y responsabilidad contractual permanente, pudiendo organizar sus actividades conforme a las exigencias técnicas de cada fase, sin afectar su presencia en obra ni su disponibilidad efectiva. Respecto a los equipos y maquinaria, su utilización deberá ajustarse a la fase constructiva correspondiente, conforme al Cronograma o Calendario de Utilización de Equipos y Maquinaria aprobado.
13		Según el Expediente Técnico, folio 1168 (Determinación de la brecha), se indica que la demanda proyectada es de 438 estudiantes; sin embargo, debido a las limitaciones físicas del terreno aparentemente solo se puede atender una demanda máxima de 390 alumnos. En ese sentido, se solicita confirmar que cualquier modificación al alcance actual del Expediente Técnico que genere un impacto económico para el contratista será reconocida.	SE ACOGE PARCIALMENTE: El proyecto deberá ejecutarse conforme al Expediente Técnico aprobado, el cual define el alcance y la demanda proyectada del proyecto. Cualquier modificación al alcance, incluida la capacidad de atención de alumnos, deberá ser previamente evaluada y aprobada por la Entidad Pública, conforme a la normativa y a lo establecido en las Bases y el convenio. En tal sentido, no corresponde el reconocimiento automático de impactos económicos derivados de modificaciones no aprobadas. Únicamente las variaciones formalmente aprobadas y debidamente sustentadas podrán ser evaluadas para su eventual reconocimiento, conforme al marco normativo vigente.

PLIEGO ABSOLUTORIO

SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.			
ITEM	DESCRIPCIÓN	Consultas u Observación	Respuestas
14	Se solicita confirmar si será posible valorizar materiales almacenados en obra como insumos (materiales), incluso si estos se encuentran en proceso de instalación.		NO SE ACOGE: Las valorizaciones del proyecto deberán efectuarse conforme a lo establecido en las Bases, el Expediente Técnico aprobado y la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos. En ese sentido, solo serán valorizables aquellos materiales que se encuentren efectivamente incorporados a la obra, de acuerdo con el avance físico real ejecutado y debidamente verificado por la Entidad Privada Supervisora. Los materiales almacenados en obra o aquellos que se encuentren en proceso de instalación, pero que aún no hayan sido incorporados de manera definitiva a la obra, no serán materia de valorización, salvo disposición expresa en contrario prevista en las Bases o en el Expediente Técnico aprobado.
15	Se solicita confirmar si se cuenta con el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) o Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) aprobados para el inicio de obra, y se solicita compartir dicha documentación.		NO SE ACOGE: no se cuenta con el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) ni con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) aprobados, requisitos indispensables y obligatorios para el inicio de obras que impliquen remoción de suelos, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Cultura y a lo establecido en la Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, en el marco de la Ley N.º 29230 – Obras por Impuestos, el cumplimiento previo de las autorizaciones sectoriales aplicables constituye una condición habilitante para la ejecución física de la obra, no siendo posible autorizar el inicio ni la continuidad de actividades que involucren excavaciones o movimiento de tierras sin contar con dichos instrumentos aprobados. En consecuencia, no corresponde confirmar la existencia ni compartir documentación inexistente, ni autorizar el inicio de trabajos que impliquen intervención del terreno. Para la continuidad regular del proceso, el ejecutor del proyecto deberá gestionar y obtener ante el Ministerio de Cultura el CIRA o la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda. Sin perjuicio de lo señalado, solo podrán desarrollarse actividades que no involucren remoción de suelos, siempre que no contravengan la normativa vigente y cuenten con las autorizaciones correspondientes

PLIEGO ABSOLUTORIO

SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.

NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	No. Orden	Pág.	Consulta u Observación	Respuestas
16			Se solicita confirmar si el proyecto cuenta con cantera y Depósito de Material Excedente (DME) definidos y autorizados. Adicional a ello, se solicita definir la distancia al proyecto.	NO SE ACOGE: El Expediente Técnico aprobado no contempla una cantera específica definida para el suministro de materiales. No obstante, los materiales de préstamo requeridos para la ejecución del proyecto —tales como tierra de chacra, arena fina, arena gruesa, piedra chancada, piedra mediana, piedra grande, piedra zarandeada, entre otros— se encuentran debidamente cubiertos, especificados y valorizados en el presupuesto aprobado del proyecto. Asimismo, el proyecto sí cuenta con un Depósito de Material Excedente (DME) definido y autorizado, el cual se encuentra ubicado a una distancia menor a 1 km del área del proyecto, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico. En ese sentido, la ejecución del proyecto deberá realizarse conforme a las cantidades, especificaciones y costos previstos en el Expediente Técnico aprobado, siendo responsabilidad del ejecutor la provisión de los materiales necesarios bajo dichas condiciones
17			Agradeceremos considerar en la definición de obra similar a la construcción, mejoramiento, reconstrucción y/u otra denominación de ejecución de obra de hospitales, hoteles, edificaciones de vivienda multifamiliar y/o edificaciones en general en virtud de que este tipo de edificaciones presentan características técnicas y constructivas comparables a las de los colegios, tales como el diseño y ejecución de estructuras para uso intensivo y de alta concurrencia, la implementación de sistemas de seguridad y evacuación, instalaciones sanitarias, eléctricas y especiales, así como la distribución de ambientes múltiples con requerimientos funcionales específicos y el cumplimiento de exigencias normativas en cuanto a accesibilidad, ventilación e iluminación. Por tanto, la experiencia adquirida en estos proyectos resulta plenamente aplicable a la ejecución de infraestructura educativa.	NO SE ACOGE: La definición de obra similar establecida en las Bases responde a la naturaleza, complejidad y finalidad del proyecto de infraestructura educativa, por lo que se encuentra orientada a acreditar experiencia específica en edificaciones destinadas a la prestación de servicios educativos. Si bien otras tipologías de edificaciones, como hospitales, hoteles, edificaciones de vivienda multifamiliar u otras edificaciones en general, pueden presentar determinadas características técnicas y constructivas comunes, dichas similitudes no resultan suficientes para garantizar experiencia específica en infraestructura educativa, la cual posee requerimientos funcionales, normativos y operativos particulares. En ese sentido, no corresponde ampliar la definición de obra similar más allá de lo establecido en las Bases del proceso
18			Para los Especialistas en Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas y Seguridad solicitamos se valide la experiencia adquirida en obras de edificaciones en general, debido a que dichas intervenciones comprenden el desarrollo de soluciones arquitectónicas y estructurales equivalentes en complejidad técnica a las requeridas en el presente proceso. Las edificaciones en general —tales como hospitales, colegios, hoteles, viviendas multifamiliares, centros comerciales, entre otros— exigen el diseño y ejecución de componentes estructurales, distribución funcional de espacios, cumplimiento de normativas de seguridad, accesibilidad y habitabilidad, así como la coordinación de especialidades técnicas. Por tanto, la experiencia obtenida en este tipo de proyectos permite asegurar la idoneidad y competencia de los profesionales propuestos para asumir responsabilidades en el ámbito de la arquitectura y estructuras.	NO SE ACOGE: Si bien otras tipologías de edificaciones, como hospitales, hoteles, edificaciones de vivienda multifamiliar u otras edificaciones en general, pueden presentar determinadas características técnicas y constructivas comunes, dichas similitudes no resultan suficientes para garantizar experiencia específica en infraestructura educativa, la cual posee requerimientos funcionales, normativos y operativos particulares. En ese sentido, para efectos del presente proceso de selección, la experiencia exigida deberá corresponder a obras de infraestructura educativa, conforme a lo establecido en las Bases, no correspondiendo ampliar dicho criterio a otras tipologías de edificaciones.

PLIEGO ABSOLUTORIO

SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Consultas u Observación	Respuestas
19	Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Residente de Obra, dentro de los cargos referidos solicitamos considerar a los cargos de "Residente", "Supervisor", "Inspector" en la ejecución de proyectos similares, ya que estos cargos son afines a los cargos requeridos.		NO SE ACOGE: De la revisión de lo solicitado, se advierte que los cargos propuestos por el participante ya se encuentran expresamente considerados en las Bases del proceso. En efecto, las Bases establecen que la experiencia del Ingeniero Residente de Obra puede ser acreditada mediante la participación como Residente de Obra, Ingeniero Residente de Obra, Jefe de Supervisión de Obra, Supervisor de Obra, Inspector de Obra, Ingeniero Jefe de Supervisión o Ingeniero Supervisor de Obra, en la ejecución de proyectos similares, cumpliendo con el número mínimo de participaciones y el plazo de experiencia exigido. En tal sentido, no corresponde efectuar modificación alguna, por cuanto la solicitud planteada ya se encuentra atendida en las Bases.
20	Sírvanse confirmar que la Entidad aceptará la cualquier formación PROFESIONAL EN INGENIERÍA para acreditar al especialista en Seguridad. Esta solicitud se basa en que se ha detectado que en la región Arequipa existen profesionales de Ing. Química, Ing. de Minas, Ing. Pesquera, Ing. De Materiales, Ing. Geológica, Ing. Forestal, entre otros que se dedican a la Seguridad de Obra.		NO SE ACOGE: De conformidad con lo establecido en las Bases del proceso de selección, el cargo de Especialista en Seguridad deberá ser acreditado por profesionales que cuenten con alguna de las siguientes formaciones: Ingeniero de Higiene, Ingeniero de Seguridad Industrial, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Civil, debidamente titulado, colegiado y habilitado. Si bien existen profesionales de otras especialidades de ingeniería que pueden desempeñarse en actividades vinculadas a la seguridad, el Comité Especial ha definido expresamente en las Bases las profesiones habilitadas para dicho cargo, atendiendo a la naturaleza, complejidad y riesgos propios del proyecto. En tal sentido, no corresponde ampliar la formación profesional exigida a otras especialidades de ingeniería no contempladas en las Bases, manteniéndose el requisito conforme ha sido establecido
21	Se solicita confirmar, que la Entidad aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar las carreras profesionales requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones), con lo cual se estaría fomentando la participación de la mayor cantidad de postores.		SE ACOGE PARCIALMENTE: El Comité Especial precisa que las carreras profesionales exigidas en los requisitos de calificación no serán ampliadas ni modificadas, manteniéndose aquellas expresamente previstas en las Bases del proceso. No obstante, para efectos de la acreditación de los requisitos profesionales, se aceptarán denominaciones distintas que correspondan a una misma carrera profesional, siempre que dichas denominaciones sean equivalentes, pertenezcan al mismo campo de formación, y permitan la colegiatura y habilitación en el colegio profesional correspondiente, conforme a la normativa vigente. En ese sentido, denominaciones tales como Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental, u otras similares, podrán ser consideradas válidas, siempre que correspondan a la misma profesión y cumplan con los requisitos de titulación, colegiatura, habilitación y experiencia exigidos en las Bases.

PLIEGO ABSOLUTORIO

NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN		SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	
Pro. Orden	Pág.	Consulta u Observación	Respuestas
22		Confirmar si el proyecto y anteproyecto de la infraestructura propuesta ha sido aprobado por la UGEL.	SE ACOGE: El Comité Especial confirma que el proyecto y anteproyecto de la infraestructura propuesta cuentan con la opinión favorable de la UGEL Arequipa Sur. Dicha conformidad ha sido otorgada mediante el Oficio N.º 644-2024-DUGEL.A.S-DAGI/EIE, emitido por la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, en atención al Oficio N.º 016-2024-MD/A-GM-GDU, mediante el cual se remitió el expediente para su evaluación. En ese sentido, el Expediente Técnico aprobado cuenta con la opinión favorable del sector educación, conforme a lo establecido en la normativa vigente y a lo señalado en las Bases del proceso.
23		Confirmar que en caso se requiera una aprobación adicional por parte de la UGEL, los plazos no serán computables dentro del plazo de ejecución del convenio.	SE ACOGE PARCIALMENTE: El Comité Especial precisa que el proyecto cuenta actualmente con la opinión favorable de la UGEL, conforme a lo señalado en la absol No obstante, en el supuesto excepcional de que durante la ejecución del proyecto se requiera una aprobación adicional por parte de la UGEL, dicha situación deberá ser debidamente sustentada y tramitada por la Entidad, conforme a la normativa aplicable. En ese contexto, los plazos asociados a la obtención de aprobaciones adicionales no serán computables dentro del plazo de ejecución del convenio, siempre que dichas aprobaciones no sean atribuibles al ejecutor, y previa evaluación y aprobación formal por parte de la Entidad, conforme a lo establecido en las Bases y en el convenio respectivo.
24		En caso sea necesario la construcción de una subestación eléctrica. Se solicita confirmar que el tiempo de trámite ante-SEAL no será computable dentro del plazo de ejecución del convenio.	SE ACOGE PARCIALMENTE: El Comité Especial precisa que, en el supuesto de que durante la ejecución del proyecto resulte necesaria la construcción de una subestación eléctrica y, como consecuencia de ello, se requiera la realización de trámites y/o autorizaciones ante la empresa concesionaria de energía eléctrica (SEAL), dichos procedimientos deberán ser gestionados conforme a la normativa vigente. En ese contexto, el tiempo requerido para la tramitación y obtención de autorizaciones ante SEAL no será computable dentro del plazo de ejecución del convenio, siempre que dichas gestiones no sean atribuibles al ejecutor, se encuentren debidamente sustentadas y cuenten con la evaluación y aprobación formal por parte de la Entidad, conforme a lo establecido en las Bases y en el convenio respectivo

PLIEGO ABSOLUTORIO

NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN		SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	
No. Orden	Pág.	Consulta u Observación	Respuestas
		Se solicita confirmar que cualquier modificación en el expediente técnico necesaria para cumplir las metas del proyecto será reconocida e incorporada en el costo final del Convenio, a través de los mecanismos que nos ofrece la Ley Nro. 29230. (Mayor trabajo de obra, mayor metrado o documento de trabajo). Dado que, de la revisión inicial del proyecto, se evidencia la existencia de diversas omisiones técnicas, metrados incompletos, así como la ausencia de estudios y partidas en el expediente técnico del proyecto para su consideración; siendo esta una lista enunciativa y no limitativa: Partidas faltantes o incompletas • Presupuesto no contempla costos asociados a instalación de medidores ni consumo de servicios durante contingencia. Adicional a ello no se especifica el responsable del pago del consumo. • Desmontaje y retiro de mobiliario de I.E: Puertas y ventanas, aulas prefabricadas drywall, módulos de servicios higiénicos. • Módulos de madera para almacenes, cerco de calamina, techos de cobertura ligera en módulos, malla Rachel del patio principal y cancha existente. desmontaje y eliminación de aparatos sanitarios existentes. • En el plan de contingencia no hay una partida que describa el retiro y reposición del Grass sintético. • La cobertura metálica del Plan de contingencia no considera: cimentaciones, movimiento de tierras, concreto armado para zapatas y pedestales, instalación de malla Rachel. • Los módulos de contingencia no consideran aislamiento térmico, no se define el tipo de piso, tampoco tendrá falso techo por ser de cobertura metálica. Adicional a ello no contempla una partida de pintura. • Se evidencia trabajos adicionales en la losa multideportiva como: resane de gradería, pintado, resane de losa y reemplazo de arcos de fútbol. • No se ha definido el destino final de materiales producto de la demolición. • Bombas sumergibles para rebose de cisterna. • Subestación, cableado de data y desagüe pluvial provisional en contingencia. • No se define la capacidad del medidor de energía eléctrica. • Sistema de calentamiento de agua (terma) y puntos de salida. • No se lista el equipamiento eléctrico-electrónico para la nueva infraestructura.	SE ACOGE PARCIALMENTE: El Comité Especial precisa que el proyecto cuenta con un Expediente Técnico aprobado, el cual constituye la base para la ejecución de la inversión. No obstante, conforme a la Ley N.º 29230 (Mayor trabajo de obra, mayor metrado o documento de trabajo), su Reglamento y a lo establecido en las Bases, en caso resulte estrictamente necesario realizar modificaciones técnicas para asegurar el cumplimiento de las metas, funcionalidad, normatividad vigente y objetivos del proyecto, estas podrán ser evaluadas y, de corresponder, reconocidas mediante los mecanismos contractuales previstos, tales como Mayor trabajo de obra, mayor metrado o documento de trabajo u otros documentos de gestión, siempre que se encuentren debidamente sustentadas.

PLIEGO ABSOLUTORIO

NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN		SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.	
No. Orden	Pág.	Consulta u Observación	Respuestas
		Estudios faltantes o incompletos • Estudio de suelos deficiente. No cumple con • Falta estudio de luxometría para la nueva infraestructura. • No se confirma aprobación del instrumento de gestión ambiental. • Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) o Certificado CIRA no confirmado. Discrepancias y ajustes técnicos • Los bloques no están correctamente definidos y delimitados, discrepan los planos y la planilla de metrados, lo cual no permite generar trazabilidad • Las cantidades de columnas de la planilla de metrados, no es correspondiente a los planos • Discrepancias en general entre planos y planilla de metrados. • El costo de mano de obra y materiales requieren actualización. • Materiales principales: cemento, agregados, ladrillo (margen de holgura); pintura látex y vidrio templado (precio bajo). Observaciones normativas y diseño arquitectónico • Incumplimientos en rampas, accesibilidad, áreas de socialización, ambientes para alimentación, protección acústica, depósitos, cantidad de inodoros y duchas (según normativa MINEDU y Reglamento Nacional de Edificaciones). • Ajustes requeridos en distribución de ambientes y cumplimiento de estándares PRONIED.	

